



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Tipo Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: HERNÁN DARÍO GARCÍA MENA

Demandada: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ARCA GOLD S. A. S.

Litisconsorte Necesaria Por Pasiva: PROTECCIÓN S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2021-00316-00

Dentro del proceso de la referencia, en atención a lo indicado por el apoderado de La Comercializadora Internacional Arca Gold S. A, por medio de memorial arrimado al proceso a través del correo institucional, manifestó la imposibilidad de acudir a las audiencias que se tenían previstas para el 28 de abril de 2022, por cuanto las protestas que se presentaron en la ciudad en dicha data le impidieron el ingreso a su Oficina, y en virtud de ello solicitó el aplazamiento de las mismas.

Por lo anterior, procede el Despacho a reprogramar las audiencias consagradas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, la de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS** y la de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, y como nueva fecha para su realización se señala el **VEINTIUNO (21) de JULIO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS** de la **TARDE (2:00 P. M.)**

Seguidamente procede el Despacho a reconocerle personería al doctor Jorge Orlando Cadena Paternina, portador de la tarjeta profesional de abogado número 86.407 del CSJ, para que represente los intereses de la Comercializadora Internacional Arca Gold S. A., esto de conformidad con el poder obrante en el archivo 26 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 060**. Fijados en la Secretaría del Despacho el día **10 de MAYO de 2022**, a las **8:00 a. m.**


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario